

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez la presente tutela, informando que, al verificar los hechos y pretensiones se hace necesario a todos los aspirantes al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado: 14 Código: 2028 Número OPEC: 219181 dentro del proceso de selección del Ministerio del Trabajo.

Lo anterior se pone en su conocimiento y para que resuelva de conformidad.

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)



MAURICIO ACOSTA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Acción de Tutela
Radicado	11001 31 09 025 2025 374-00
Accionante	Balmes Raúl Tamayo Parra
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre y el Ministerio de Trabajo
Vinculado	Aspirantes al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado: 14 Código: 2028 Número OPEC: 219181.
Temas y subtemas	Igualdad, trabajo, debido proceso, acceso a información pública y al acceso a cargos públicos
Instancia	Primera
Providencia	Auto
Decisión	Ordena vinculación

En atención al informe secretarial que antecede, se hace necesario la vinculación de los Aspirantes al cargo de Profesional Especializado Grado: 14 Código: 2028 Número OPEC: 219181, a fin de continuar con el trámite Constitucional.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a los **Aspirantes al cargo profesional especializado Grado 144 Código 2025 Numero OPEC 219181.**

SEGUNDO: En atención a los hechos y pretensiones en la presente acción Constitucional, **SE ORDENA** a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** que, de la forma más expedita, notifiquen este



proveído a todos los aspirantes al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado: 14 Código: 2028 Número OPEC: 219181 dentro del proceso de selección del Ministerio del Trabajo, publicándolo en los respectivos portales web y remitiéndolo a las direcciones electrónicas que aportaron, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre el particular.

TERCERO: se corre traslado del escrito de tutela, junto con sus anexos para que los vinculados, rindan los informes que consideren sobre los hechos materia de tutela y sus pruebas en aras de materializar el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, otorgando un **TERMINÓ DE 12 HORAS**.

CUARTO: Notificar la presente decisión conforme a las previsiones del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a los correos electrónicos del accionante y de la entidad accionada, indicándoles que los informes o reportes que se presenten con ocasión a esta acción deben ser remitidos a través de archivo magnético o en PDF dirigido al correo institucional del Juzgado: j25pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PIEDRAHITA GUTIÉRREZ
JUEZ